



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	LEY 54 DE 1990
RADICADO	851623184001- 2022-00133 -00
DEMANDANTE	ANA DILFA MARTÍNEZ FRANCO
DEMANDADO	Herederos de JAIRO ANTONIO AMEZQUITA ÁVILA

Revisado el escrito de subsanación encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto de **15 de septiembre de 2022**, y que por tanto la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que mediante apoderado judicial promueve la señora ANA DILFA MARTÍNEZ FRANCO, en contra de los herederos determinados e indeterminados del fallecido JAIRO ANTONIO AMEZQUITA ÁVILA.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a ANA MARÍA y NANCY YANETH AMEZQUITA MARTÍNEZ el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses.
- 4. Ordenar el emplazamiento** de los herederos indeterminados de JAIRO ANTONIO AMEZQUITA ÁVILA, en los términos establecidos en el artículo 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría realícese el registro del emplazamiento.

5. **Reconocer** personería al abogado EDWIN JAYET BARERRA MORENO identificado con la c.c. No. 74.810.046 y portador de la TP No. 229.837 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de ANA DILFA MARTÍNEZ FRANCO de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

M.S.E.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b39fde66db995f640b5dc3ad99855e48b59e3092272914506b102f6fcd91e**

Documento generado en 06/10/2022 06:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>